



Chiriguana-Cesar, Veintiuno (21) de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: CARCO SEVE S.A.S.

DEMANDADO: JOHAN JOSE MEZA PAEZ.

RADICADO: 201784089001-2020-00062-00.

Secretario,

En la fecha paso al despacho, escrito presentado por el apoderado Judicial de la parte demandante, quien ha solicitado medidas cautelares.

AKAJ.

PASO AL DESPACHO PARA QUE ORDENE.

ANIS KARINA ARAUJO JIMNEZ

SECRETARIA.



Chiriguana-Cesar, Veintiuno (21) de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: CARCO SEVE S.A.S.

DEMANDADO: JOHAN JOSE MEZA PAEZ.

RADICADO: 201784089001-2020-00062-00.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante MARIA MARGARITA GUZMAN AMAYA, y conforme lo establece el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros por concepto de salarios hasta el valor equivalente a la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, devengado el señor JOHAN JOSE MEZA PAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.052.911 de Malambo, como trabajador de la empresa DRUMMOND LTD,

Oficiase al pagador de dicha entidad ubicada en la calle 12 No. 8-42 oficina 303-304 centro empresarial Orbe Plaza en la ciudad a de Valledupar – cesar, para que se sirva retener las sumas de dinero referidas, a favor de la demandante y consigne dichas sumas a la cuenta de depósitos judiciales No. consignándolas a la cuenta 201782042002 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S. A, sucursal Chiriguana – Cesar, Limitándose a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.655.570,99)

LIBRENSE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES.

Notifíquese y Cúmplase,

Juez.

LUIS CARLOS DIAZ MAYA.

Firmado Por:

LUIS CARLOS DIAZ MAYA

JUEZ



JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61b0bccadd19daf3930d5ea796a236cde2c1d09b73384bb59861cc89c2305dd3

Documento generado en 21/09/2020 02:25:48 p.m.